

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal con solicitud de suspensión de audiencia por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA.
DEMANDANTES: ALIRIO MORALES MARULANDA.
ALEX ALFREDO MORALES SALAZAR.
VICTOR MANUEL MORALES SALAZAR.
JOSE DAVID MORALES SALAZAR.
JAMES LEANDOR CEBALLOS CASTRO.
CARMENZA SALAZAR RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: COOMEVA E.P.S. S.A.
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE
CARDIOLOGÍA.
LLAMADOS EN G: SEGUROS ALLIANZ S.A.
ASEGURADORA CONFIANZA S.A.
DR. JAIRO ANDRES VIRVIESCAS.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2019-00269-00.**

De conformidad con el informe de secretaría que antecede y revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado la suspensión de la audiencia inicial programada para el día 01 de noviembre del año 2022, como quiera que presenta un compromiso judicial para el mismo día en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales – Caldas.

Analizada la prueba documental aportada, se observa que efectivamente el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales – Caldas, programó para los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2022 audiencia de instrucción y juzgamiento en el proceso con radiación 170013103006-2021-00076-00 que cursa en ese despacho judicial.

En ese sentido, este despacho considera procedente tal solicitud de conformidad con lo consagrado en el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia de que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

En virtud de lo anterior y sin más consideraciones, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación de inasistencia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y como consecuencia de ello, **APLAZAR** la

audiencia programada para el día 01 de noviembre de 2022 en el presente proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales el día **24** del mes de ENERO del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

HOY _____, NOTIFICO

EN ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1314c56e4418b295125b92d1fec404e2f2bd979e5c3fba7a1ba49f66202fd7b8**

Documento generado en 28/10/2022 11:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>